ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Por su parte, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldía Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Distrital 101 de 2010 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB), es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Consejo Distrital, cuyo objeto principal es el manejo de los bienes y recursos de la localidad.

En cumplimiento de lo anterior, la administración local tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – FDLCB y le corresponde a esta entidad, velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, para el desarrollo de la gestión institucional y cumplimiento de los objetivos de la Entidad, el FDLCB requiere contratar la prestación del servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Local, las oficinas auxiliares ubicadas en los locales 201, 211 y 212, la Junta Administradora Local, la Casa de Cultura, el lote parqueadero de vehículos y maquinaria pesada de su propiedad, el lote ubicado en direcciones Kr 19G No. 62-04/08/14 Sur y las Corregidurías de Pasquilla y Mochuelo y así velar por la adecuada protección, vigilancia y custodia permanente de los elementos, como de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que visitan sus instalaciones.

Las instalaciones donde se localizan las dependencias antes mencionadas, se encuentran expuestas a circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios que en ella laboran, de los bienes y elementos que allí se encuentran tales como: computadores, impresoras, elementos de papelería y oficina, expedientes, ente otros, y de los ciudadanos que requieren de los servicios que se brindan en dichas dependencias. Diariamente se atiende multiplicidad de asuntos de la comunidad relacionados con espacio público, solicitudes de mejoramiento vial, querellas de establecimientos comerciales y de infracción a obras de urbanismo, proyectos de inversión y celebración de contratos en beneficio de las comunidad de la localidad, así como la resolución de constantes requerimientos y radicación de

peticiones de ciudadanos y grupos comunitarios; por lo anterior el nivel de riesgo e inseguridad para los funcionarios y comunidad en general es alto y se deben tener las medidas de control a través de los servicios de vigilancia y seguridad de una empresa competente.

Por otro lado, la Administración Local cuenta con un lote donde se parquea la maquinaria y los vehículos pesados de propiedad del FDLCB y se encuentra en una zona de alto tráfico vehicular con algunos niveles de inseguridad que exigen minimizar los riesgos de hurto a estos vehículos y maquinaria pesada, que apoyan las acciones de mejoramiento de la malla vial local y rural, por lo tanto se requiere contar con el sistema de vigilancia con personal idóneo y equipos adecuados a las necesidades de protección a dichos bienes. Finalmente, la Administración Local adquirió en comodato el lote ubicado en direcciones Kr 19G No. 62-04/08/14 Sur que por su localización puede presentar algunos niveles de inseguridad y alto riesgo de ocupación ilegal por lo tanto se debe asegurar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas del día.

Para llevar a cabo su misión, cumplir con sus programas y salvaguardar los bienes de la entidad así como proteger la integridad de sus servidores públicos y usuarios, el Fondo de Desarrollo Local requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones antes mencionadas, con presencia física durante las 24 horas incluyendo sábados, domingos y festivos y servicio de monitoreo y control de acceso para los visitantes en cada una de las sedes mencionadas de situaciones que no pueden ser repelidas por personal de la entidad, toda vez que no cuenta con personal que cuente con la experiencia y especialización requerida para estas labores.

Teniendo en cuenta el principio presupuestal de programación integral del Distrito Capital, el cual define que todo programa presupuestal contemplará simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Por tanto, para el cumplimiento de las metas programadas en cada proyecto, es indispensable tener en cuenta las acciones complementarias que garanticen su cabal ejecución, de esta manera adicional al rubro de Mantenimiento Entidad se tendrán en cuenta los siguientes proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Local (PDL) de Ciudad Bolívar, denominado CIUDAD BOLÍVAR, UNA LOCALIDAD PARA LA CONVIVENCIA, CON OPORTUNIDADES Y MEJOR PARA TODOS:

Proyecto No. 1422, "Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación mejor para todos", en su componente de Formación Artística.

Proyecto No. 1281, "Ciudad Bolívar, una localidad con una gestión local eficiente, eficaz y transparente", en su componente de IVC.

Proyecto No. 1451, "Ciudad Bolívar participamos todos", en su componente Fortalecimiento para la participación.

1.2. Conveniencia de la contratación

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera pertinente gestionar el proceso de contratación con un proveedor externo especializado, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

- No se requiere contratar amplias plantas de personal de servicios con una carga prestacional considerable y la necesidad de un manejo administrativo.

- No se requiere realizar adquisiciones de equipos expuestos al desgaste y deterioro, así como a la obsolescencia tecnológica.
- Se tendrán menores costos administrativos, debido a que gastos por procesos de selección, prestaciones, pagos de nómina, liquidaciones, afiliaciones, bodegaje, seguros, entre otros, lo asume el contratista.
- La tercerización libera carga administrativa y agiliza sus procesos, así el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar puede concentrar su tiempo y esfuerzos en actividades primordiales relacionadas con su misión. Confiar ésta tarea a un proveedor externo, no supone pérdida de control ni de información, por el contrario facilita el que hacer institucional.
- Por medio de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas del día con una empresa especializada, que incluye el personal idóneo y suministro de elementos y equipos, es posible garantizar resultados oportunos, eficientes y de calidad, por medio de su experiencia y personal entrenado para garantizar la seguridad de los bienes y personal de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DIA, SIETE DIAS A LA SEMANA PARA LAS SEDES DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR".

2.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

En aplicación a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC v14_0801, el código a aplicar para este proceso es el siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121504	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección nacional.	Servicios de guardias.	Servicios de guardas de seguridad.
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección.	

2.3. Especificaciones

Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

2.3.1. UBICACIÓN Y SERVICIOS

Para el servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere un total de nueve (09) puntos de vigilancia permanentes de veinticuatro (24) horas diarias y dos (02) turnos de doce (12) horas diarias, todos los días del mes, en la siguiente distribución:

SEDE	UBICACIÓN	SERVICIO REQUERIDO
Alcaldía Local	Carrera 73 No. 59-12 Sur, CC Metrosur Costado Oriental	1 Turno de 24 horas con arma sin canino
Alcaldía Local Oficina Auxiliar 1	Carrera 73 No. 59-12 Sur, Local 211-212	1 Turno de 24 horas con arma sin canino
Alcaldía Local Oficina Auxiliar 2	Carrera 73 No. 59-12 Sur, Local 201	1 Turno de 12 horas diurno con arma sin canino
Junta Administradora Local	Carrera 73 No. 59-12 Sur, CC Metrosur Costado Occidental	1 Turno de 24 horas con arma sin canino
Casa de la Cultura	Carrera 38 No. 59B-43 Sur, Barrio Arborizadora Baja	1 Turno de 24 horas con arma sin canino y 1 Turno 12 horas diurno con arma sin canino
Lote parqueadero de maquinaria pesada y vehículos	Calle 76 Sur, Carrera 17F	2 Turno de 24 horas con arma sin canino
Lote comodato	Kr 19G No. 62-04/08/14 Sur, Barrio Las Acacias	1 Turno de 24 horas con arma sin canino
Corregiduría Mochuelo	Km. 24 Vía Pasquilla	1 Turno de 24 horas con arma sin canino
Corregiduría Pasquilla	Km. 24 Pasquilla	1 Turno de 24 horas con arma sin canino

Los servicios, sedes y cantidades en que se preste el servicio podrán variar, de acuerdo con las necesidades precisas y reales de cada uno de los puntos indicados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, situación que entiende y aceptará el contratista y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad iniciadle servicios no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento un desequilibrio contractual.

Por tanto, el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia con nueve (09) turnos de veinticuatro (24) horas diarias y dos (02) turno de doce (12) horas diarias, 7 días a la semana, con vigilantes armados, debidamente calificados, uniformados e identificado, con aptitudes de servicio y atención al cliente, que se distribuirán en los sitios y turnos anteriormente definidos por la Entidad, junto con un (1) supervisor y un (1) coordinador operativo con el cumplimiento de los requisitos de ley. Cabe resaltar que el supervisor y el coordinador no tendrán ningún costo para el FDLCB.

2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

- El contratista deberá asegurar durante toda la ejecución del objeto contractual el servicio de un coordinador o supervisor y un operador de medios tecnológicos.

- Se debe garantizar la calidad de los equipos (licencia de salvoconducto para armas, expedido por INDUMIL y licencia de equipos de monitoreo por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia).
- Nueve (09) turnos de vigilancia fija 24 horas y dos (02) turno de vigilancia fija 12 horas diurno con arma sin canino de domingo a domingo incluyendo festivos.

B. SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS EN LAS INSTALACIONES

El proponente deberá ofertar en su propuesta los siguientes equipos tecnológicos:

Circuito cerrado de cámaras de televisión digital de alta resolución con visión nocturna, detección de movimiento, con función de balance de blancos automático que proporcione imágenes claras de video incluso en áreas con poca luz, en cada uno de los puntos definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con capacidad de 1 Tera cada uno y tarjetas grabadoras de DVD de máxima capacidad, a tiempo real y mínimo 240 frens. Entregas de back up quincenales, Monitor LCD de más de 19" con control de acceso y monitoreo en cada uno de los puntos o lugares en que se prestará el servicio de tal forma que se cubran TODOS los espacios críticos de vulnerabilidad y seguridad con un sistema de grabación y demás medios tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento. El monitoreo de las cámaras deberá llevarse a cabo por parte de la empresa prestadora del servicio.

SEDE	CANTIDAD REQUERIDA
Alcaldía Local	CCTV de 10 cámaras
Alcaldía Local Oficina Auxiliar 1 Local 211-212	CCTV de 4 cámaras
Alcaldía Local Oficina Auxiliar 2 Local 201	CCTV de 4 cámaras
Junta Administradora Local	CCTV de 8 cámaras
Casa de la Cultura	CCTV de 15 cámaras

C. DOTACIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo establecido por normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución 5351 del 06 de Diciembre de 2007, el código sustantivo del trabajo y demás que lo regulen.

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo por guarda:

- Copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.
- Arma calibre 38 largo largo como arma de dotación, en perfecto estado de funcionamiento, con su respectiva munición y amparados con salvoconductos vigentes.
- Radio y/o Avantel y/o Celulares para comunicaciones.
- Placa y carné de identificación.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas (Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro

foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo al numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.

- Linterna. En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
- Detector manual de metales. El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

D. DOCUMENTOS DE VIGILANCIA

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar para cada puesto de vigilancia, libros de control en donde se consignará la siguiente información:

- Control de autorización de salida y entrada de elementos.
- Autorización de entrada y salida de personal.
- Control de visitantes.
- Minuta de cada puesto.
- Minuta para cambio de turno.
- Control para cambio de ingreso y salida de vehículos de propiedad de la entidad o de sus funcionarios. (Para el caso del lote parqueadero)

E. MODIFICACIÓN DE TURNOS, PERSONAL Y SEDES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El FDLCB mediante autorización escrita, podrá modificar los turnos establecidos, solicitar incremento o disminución de personal vigilante, trasladar a los vigilantes que sean necesarios y demás que se requieran para la efectiva prestación del objeto contratado, ajustando el valor del costo individual del servicio. Igualmente la entidad puede en cualquier momento indicar el cambio de cualquiera de las sedes en donde se encuentre el contratista prestando el servicio. Dicha modificación de sede será comunicada a la empresa con un tiempo mínimo de antelación de tres (3) días.
- La desinstalación y reinstalación de los equipos tecnológicos no causaran incremento de costo alguno a cargo de la Entidad, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.
- A solicitud del Supervisor(a) designado mediante comunicación escrita, el contratista se obliga con el FDLCB a reemplazar a cualquiera de los vigilantes en el término de veinticuatro (24) horas, manteniendo el perfil exigido.
- El proponente atenderá de forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilante que por deficiencia e inconveniencia solicite el contratante por medio del supervisor del contrato, dicho personal que sea cambiado por esta causa no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el personal que lo reemplace debe cumplir con los requisitos de contratación expuestos en el presente estudio previo.
- El contratante exigirá al CONTRATISTA en caso de retiro voluntarios, el documento por el cual el operario presenta renuncia a su cargo, el documento que acepta la renuncia del operario y el certificado de paz y salvo del contratista para con el operario, por todo concepto.

F. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

- El proponente se hace responsable por las pérdidas que se puedan presentar debido a la ausencia del guarda de turno o por negligencia, culpa o dolo del mismo. Igualmente, será responsable del cumplimiento cabal de sus obligaciones como patrono. No se derivará para el contratista relación laboral directa o indirecta con los operarios por medio de los cuales se presta el servicio contratado, pues su objeto difiere de la actividad normal de la Entidad.
- En cumplimiento de la prestación del servicio descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y obligaciones que se señalarán en el presente documento.
- El contratista prestará apoyo y asesoría permanente en evaluación de necesidades y administración de riesgos con actualización anual de estudio de seguridad de las instalaciones con criterios de vulnerabilidad, debilidades y amenazas.

2.3.3. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe presentar a la Administración Local, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, como requisitos para su ejecución, la siguiente información:

Estructura organizacional

Presentar la organización administrativa y funcional de la empresa, incluido el organigrama en el que se identifiquen las líneas de dependencia.

Manual de funciones y procedimientos para la prestación del servicio

Un manual de funciones y procedimientos que describa en forma detallada la aplicación de los recursos que dispone para la adecuada prestación del servicio de vigilancia encaminados entre otros objetivos a:

a. Prevenir y controlar, para evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la legalización de actos, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o prestar sus servicios a delincuentes o personas ligadas directas o indirectamente con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
b. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional del personal para atender sus obligaciones.
c. Prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal, desalentando estas acciones en colaboración con las autoridades competentes.
d. Atender y responder oportunamente y en debida forma los reclamos en caso de que sus dependientes se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se les prestará el servicio de seguridad.
e. Atender contingencias con motivo de situaciones de alteración del orden público o por desastres naturales.
f. Atender incidentes y emergencias que alteren el orden de las sedes en las cuales se prestará el servicio.
g. Plan detallado de supervisión del servicio.

Manual de selección del personal

Definir el procedimiento que utilizó en la selección y vinculación del personal de vigilancia, tales como: pruebas psicotécnicas y psicológicas, estudio de seguridad, visitas domiciliarias, proceso de inducción

referente a la labor a desarrollar y cursos de inducción y/o capacitación, hasta el proceso de vinculación. Así mismo el programa de capacitación de personal durante el desarrollo del contrato, el personal y/o empresas especializadas que realizaran esta labor.

Adicionalmente el personal que vinculen al contrato debe quedar plenamente identificado por medio del sistema dactilar y además deben establecer los antecedentes de los vigilantes y verificar su desempeño en las empresas donde ha laborado.

Programa de capacitaciones

Carpeta documental con los temas de capacitación, el contenido de cada uno de ellos, la intensidad horaria, los medios a utilizar, los lugares en donde se dictan dichas capacitaciones, las certificaciones que lo acrediten y todos los demás aspectos necesarios para completar el programa de capacitaciones, adicionales a las específicas para el servicio de vigilancia y seguridad privada descritas en Decreto 356 de 1994, para todo el personal que prestará el servicio al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Rotación, descanso y reemplazo del personal

El contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio y a petición del Supervisor(a) designado por parte del Fondo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud hecha por escrito.
El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.
El contratista deberá emplear relevos de personal de manera que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales al Fondo.

Coordinación, supervisión y medios de control

- El contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del supervisor que se movilice en medios de transporte con equipo de comunicación que garantice la oportuna operación del servicio, controlado en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo incluyendo festivos.
- La empresa deberá contar con medios de comunicación permanentes, efectivos y directos entre la central de monitoreo y cada puesto de vigilancia. El contratista pondrá a disposición exclusiva, los medios de supervisión y control humanos y logísticos necesarios para el óptimo suministro del servicio objeto del contrato.
- La supervisión se hará de forma continua y aleatoria durante las veinticuatro (24) horas del día para la prestación del servicio y la operación de los medios tecnológicos si es el caso, para ello, la empresa deberá contar por turno con el personal relacionado en el presente estudio.
- Para la supervisión de los puestos y los sistemas electrónicos de seguridad si es del caso, el coordinador de vigilantes o supervisor llevará una planilla de control, en la que se registrarán los siguientes datos diligenciados a mano en el momento de cada visita: zona, área, fecha, nombre del supervisor, identificación, nombre de la sede (puesto de trabajo), nombre del vigilante, cédula, hora, observaciones, recomendaciones y firmas. Adicionalmente deberán registrar su visita en la minuta y hacer uso del controlador de ingreso.

- En el momento que le sean requeridas, el Coordinador de Vigilantes o Supervisor deberá recoger y tener las planillas de control a disposición del supervisor del contrato que designe el Fondo de Desarrollo Local.
- Las visitas que debe realizar el coordinador a las sedes descritas en el presente estudio deben realizarse en días hábiles (de lunes a viernes) en horarios de oficina para que puedan hablar directamente con el supervisor(a) designado(a) del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local y conozcan el concepto del servicio en la sede para resolver las novedades que se hayan presentado. Adicionalmente, el coordinador debe tener disponibilidad permanente para visitar las sedes los días sábados, domingos y festivos ante cualquier novedad que se presente o ante la solicitud del supervisor(a) designado(a) por parte del Fondo.
- Para cualquiera de los casos el coordinador siempre debe registrar su visita con el controlador de rondas y con su firma en la minuta.

2.3.4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación se describen los requisitos que debe cumplir todo el personal que haga parte de la ejecución del objeto contractual:

VIGILANTES

Personal de sexo masculino o femenino, con libreta militar para el caso de los hombres, deben acreditar una calificación mínima de BUENA CONDUCTA, con edad mínima de veinticinco (25) años, adecuada presentación personal y correcta identificación con placa y credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste como mínimo una capacitación correspondiente al II nivel del ciclo básico. Se requiere que todos los vigilantes tengan conocimientos básicos en el manejo de medios tecnológicos.

Entre sus funciones puntuales se encuentran:

1. Controlar el ingreso y salida de personas de las sedes donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y respondiendo por el control y registro del acceso de funcionarios y visitantes en la Entidad de acuerdo con las instrucciones que imparta el apoyo a la supervisión designado por parte del Fondo.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como revisar bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) sin excepción, que ingresen o salgan de las sedes descritas en el presente estudio.
3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios; encendido y apagado de luces y cierre de llaves del agua.
4. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
5. Responder por los bienes que se encuentren en las sedes establecidas al igual que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
6. Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control y las requisas de los vehículos allí estacionados (para el caso del lote parqueadero del parque automotor del FDLCB).
7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el apoyo a la supervisión del contrato o el Coordinador del Área de Gestión de Desarrollo Local de la Alcaldía, para lo cual deberá adoptar en conjunto con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines.
8. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos en el presente estudio y aceptados por parte de la empresa contratista.

9. Impedir el acceso de personas armadas a cualquiera de las sedes objeto del servicio, salvo en los casos de personas autorizadas.
10. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
11. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas.
12. Permitir el ingreso de manera permanente del personal que integra cualquiera de las entidades que realizan su actividad en las sedes objeto de la prestación del servicio, como son Personería Local de Ciudad Bolívar, Contraloría Local de Ciudad Bolívar y los demás que autorice el Alcalde Local, la Coordinación Administrativa y Financiera, Coordinación Jurídica y Normativa de la Alcaldía Local o el apoyo a la supervisión designado por parte del Fondo de Desarrollo Local.
13. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes y con buen aseo personal.
14. Dar aviso al Supervisor(a) designado por el contratista, dentro de la hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía, que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
15. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

COORDINADOR OPERATIVO

Profesional universitario en cualquier área y Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional con libreta militar (en caso de tratarse de personal masculino), debe acreditar una calificación mínima de BUENA CONDUCTA, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en funciones de administración, coordinación, dirección o gerencia, de servicios de vigilancia y seguridad privada, con duración no inferior a seis (6) meses continuos cada uno, en los cuales hubiera coordinado un grupo de mínimo de diez (10) vigilantes en servicio, además deberá presentar copia de la resolución o copia de la credencial como consultor o asesor en seguridad privada vigente y/o diploma de estudios en análisis de riesgos y estudios de seguridad y/o diplomado de alta gerencia en la seguridad.

Igualmente, deberán adjuntar certificado de servicios a las Fuerzas Armadas o de Policía (extracto hoja de vida), donde se establezca la fecha de retiro y el grado, así mismo acreditar vinculación vigente mínima de un (1) año con la empresa oferente por medio de contrato laboral o de prestación de servicios, demostrable con el último pago de seguridad social.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del coordinador propuesto adjuntando a la misma la fotocopia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Libreta militar (si es el caso).
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación como consultor o asesor en seguridad privada.
- Diploma de profesional.
- Certificado de servicios a las Fuerzas Armadas o de Policía (extracto hoja de vida)
- Certificado de estudios en análisis de riesgos y estudios de seguridad o certificado de diplomado de alta gerencia en la seguridad.

Las personas propuestas como coordinadores operativos no podrán participar con más de un proponente, en caso de postular su nombre con más de un proponente, las propuestas en las que se haya presentado no serán tenidas en cuenta y será causal de rechazo para todas las propuestas en las que lo hubiera hecho. Sin embargo, el rechazo de las propuestas se aplicará únicamente sobre las propuestas evaluadas como hábiles para la calificación, es decir, que este aspecto será verificado después de establecerse las demás causales de rechazo de las propuestas.

El coordinador operativo designado por el contratista no podrá ser reemplazado, sin la autorización previa del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por intermedio del apoyo a la supervisión del contrato. Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el presente documento y acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

Durante la ejecución del contrato, el coordinador operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar y garantizar la perfecta ejecución del contrato por medio de la organización, programación, dirección y coordinación de labores del personal asignado.
2. Atender los problemas de hurtos e incidentes que ocurran con ocasión a la ejecución del contrato.
3. Actuar como enlace en primera instancia con el coordinador general de la empresa prestadora del servicio y el apoyo a la supervisión que por parte del Fondo se designe para tal fin.
4. Coordinar la acción del supervisor(a) del contratista, efectuando las visitas a los sitios donde se presta el servicio, verificando en todo momento la debida prestación del servicio.
5. Presentar la factura del componente operativo ante el apoyo a la supervisión designado por parte del Fondo, llevar el control de pagos, el control de las novedades presentadas y las soluciones dadas.
6. Establecer y dar a conocer informe sobre condiciones de riesgo de cada uno de los puntos de vigilancia y en caso de detectar oportunamente tal situación, darla a conocer al apoyo a la supervisión del contrato.
7. Detectar oportunamente y corregir los problemas o inconvenientes que se presenten con ocasión de la prestación del servicio.
8. Programar la rotación continúa de vigilantes y supervisor(a) y asistir a las reuniones y comités que programe el apoyo a la supervisión designada por parte del Fondo.
9. Preparar los informes sobre la ejecución del contrato y mantener disponibilidad permanente las 24 horas del día, todos los días de la semana, durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos que se hagan por parte de la supervisión del FDLCB.
10. Realizar un estudio de seguridad, a cada una de las sedes donde la empresa presta el servicio, de acuerdo al formato diseñado por el apoyo a la supervisión del Fondo, el cual deberá contener como mínimo, el estado actual, antecedentes, riesgos de seguridad y posibles soluciones y recomendaciones y radicar copia de éste en la oficina de radicación y correspondencia de la Alcaldía Local, este informe deberá ser presentado al inicio y antes de finalizar la ejecución del contrato o de acuerdo con la solicitud que de parte del apoyo a la supervisión se presente y se acepte en acta de reunión de supervisión al inicio de la ejecución contractual.
11. Presentar un informe mensual al apoyo a la supervisión del contrato sobre las visitas, hurtos, refuerzos, novedades, presupuesto, entre otros. Éste informe deberá contener como soporte las actas debidamente firmadas de todas las visitas realizadas en el mes sin excepción (programadas o extemporáneas).
12. Realizar como mínimo una visita mensual a cada sede en horario de oficina de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., sujeta a programación presentada por el apoyo a la supervisión designado por el Fondo; sin ser este causal de multa, a menos que sea una falta reincidente; para verificar la

adecuada prestación del servicio y la conformidad del usuario con los mismos, atendiendo y evaluando las solicitudes que al respecto se realicen, mediante informes presentados por la supervisión del contrato. Estas visitas deberán quedar registradas en la minuta de servicios del vigilante y mediante el uso del controlador de ingreso. Es de anotar que si se requieren visitas extemporáneas, deberá realizarlas el día y en la hora que se requiera.

SUPERVISOR

Los proponentes deberán ofrecer una persona para el cargo de supervisor(a) el cual deberá cumplir con el perfil de profesional universitario en cualquier área u Oficial o suboficial de las FF.MM o de la Policía Nacional, con certificación como consultor o asesor en seguridad privada y experiencia mínima cinco (05) años como supervisor de vigilancia y seguridad privada, con certificación de Seminario en Administración de Servicio V.S.P. de mínimo 50 horas y/o curso de reentrenamiento para prestación del servicio en Entidades Públicas. Con conocimientos en activación y desactivación de alarmas, reacción y atención a eventos.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del supervisor propuesto adjuntando a la misma la fotocopia legible de los siguientes documentos:

- Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación como consultor o asesor en seguridad privada.
- Certificado de asistencia a Seminario en Administración de Servicio V.S.P. de mínimo 50 horas o certificado de curso de reentrenamiento para prestación del servicio en Entidades Públicas.
- Diploma de profesional o Certificado de servicios a las Fuerzas Armadas o de Policía (extracto hoja de vida)
- Cédula de ciudadanía.
- Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Libreta militar (si es el caso).

Las personas propuestas como supervisores no podrán participar con más de un proponente, en caso de postular su nombre con más de un proponente, las propuestas en las que se haya presentado no serán tenidas en cuenta y será causal de rechazo para todas las propuestas en las que lo hubiera hecho. Sin embargo, el rechazo de las propuestas se aplicará únicamente sobre las propuestas evaluadas como hábiles para la calificación, es decir, que este aspecto será verificado después de establecerse las demás causales de rechazo de las propuestas.

Las funciones del supervisor(a) serán las siguientes:

1. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia humana y el uso de los medios tecnológicos en los sitios donde se encuentren ubicados los puestos.
2. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a su cargo.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos, adoptar e implantar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente. Igualmente verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio.

4. Controlar la apertura y cierre de las dependencias, para verificar que las normas de seguridad se cumplan en forma eficaz. Atender los problemas de incursión de personas no autorizadas a las dependencias y en general, tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo su responsabilidad y las personas que utilizan los sitios donde se presta el servicio.
5. Realizar las visitas diarias de las sedes en donde se prestará el servicio en los turnos diurno y nocturno, verificando el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos de seguridad.

2.4. Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquella que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DIA, SIETE DIAS A LA SEMANA PARA LAS SEDES DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR", corresponde a la de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1.y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($812.647.912) INCLUIDO IVA, conforme a los estudios de mercados realizados.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde la vigencia fiscal 2018, con cargo a los siguientes rubros:

Mantenimiento Entidad rubro 3-1-2-02-05-01-0000-00 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 331.459.961)

Proyecto de inversión: Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación mejor para todos rubro 3.3.1.15.01.11.1422 por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($128.309.857).

Proyecto de inversión: Ciudad Bolívar, una localidad con una gestión local eficiente, eficaz y transparente, rubro 3.3.1.15.07.45.1281 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHO PESOS M/CTE ($275.817.008).

Proyecto de inversión: Ciudad Bolívar participamos todos, rubro 3.3.1.15.07.45.1451 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.061.086).

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales
- Análisis de precios del sector
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas

Es procedente recalcar que las tarifas de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la Circular Externa No. 20183200000015 del 03 de enero de 2018, razón por la cual se han solicitado las cotizaciones respectivas, es decir que el mercado entraría a competir con los valores de los medios tecnológicos.

4.1. Estudio de mercado

4.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales

Para el análisis del sector y estudio del mercado se evidencia que los servicios a contratar se clasifican dentro de la clase 92121504, 46171600 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia; y equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se encuentra demarcado en el segundo sector de la economía. Dicho gremio tiene su origen en Colombia hace 40 años con la llegada al país de empresas extranjeras con el fin de brindar servicios asociados a la vigilancia privada, entrando en competencia con empresas nacionales que los venían prestando de una manera poco regulada, toda vez que el Servicio de Inteligencia Colombiano (SIC) antecesor del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), llevó a cabo las labores de control y vigilancia de dicho mercado.

Los primeros intentos de formalización de la prestación del servicio desde el punto de vista regulatorio, se dieron durante los años sesenta, bajo la tutela de la Policía Nacional y posteriormente por parta del Ministerio de Defensa Nacional, etapa que duró hasta los años noventa. A partir de la Constitución de 1991, la apertura económica y el libre mercado hicieron que las condiciones económicas y de regulación se desarrollaran de manera amplia en dicho sector.

Debido a las condiciones sociales que se han generado en el país durante los últimos años, el sector de la vigilancia y seguridad privada se ha transformado en una herramienta importante, toda vez que genera en la población la percepción de un mayor nivel de seguridad, así como la imperiosa necesidad de una mayor capacidad de reacción ante cualquier tipo de incidente; por tal razón se hace cada día más necesaria la contratación de este tipo de servicios, más aún cuando el estado en el ejercicio de sus funciones, debe salvaguardar tanto la vida, integridad y bienes de las personas, como proteger los bienes

muebles e inmuebles que se encuentran bajo su esfera de custodia, control o cuidado, lo anterior sin dejar de lado el cumplimiento de las funciones propias de la Fuerza Pública.

Aspectos regulatorios

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017 y el Decreto 2269 de 2017por el cual se fija el salario mínimo legal, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece las tarifas mínimas vigentes en el 2018, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo mediante la Circular Externa No. 20183200000015 del 03 de enero de 2018.

Análisis económico

Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto.

De acuerdo con Fenalco, las empresas del sector de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia han venido adecuando sus procesos, sus estructuras organizacionales y capacitando a su recurso humano para prevenir, mitigar y contrarrestar los diferentes tipos de riesgos que se pueden presentar, especialmente aquellos de tipo físico, electrónico y virtual. En materia de riesgos físicos y electrónicos, las empresas del sector cuentan con la experiencia, el personal capacitado y los equipos necesarios para enfrentar estos acontecimientos que pueden perturbar la tranquilidad y la seguridad de las empresas o personas. No obstante, las prácticas delincuenciales cambian cada día y por ende las técnicas, estrategias y operaciones de respuesta deben ajustarse constantemente.

Es posible afirmar que el número de empresas del sector presenta un comportamiento muy cercano al de la economía del país en los últimos años- entre el año 2006 al 2014 creció un 42,3%-, ya que el número de compañías prestadoras de estos servicios se ha aumentado en un 35%. En el año 2014, las empresas de vigilancia armada presentaron ingresos operacionales por $5,92 billones de pesos (Gráfico 2), representados en el 78,6% de los ingresos totales del sector objeto de vigilancia de la SuperVigilancia.[1]
El crecimiento de esta industria comenzó su fase de mayor dinámica en la última década. Por ejemplo, en 2008 el sector alcanzó ventas por $3,8 billones y para 2014 sus ingresos casi que se duplicaron. Además, las utilidades netas en 2014 llegaron a $272.391 millones (cerca de 34% de crecimiento comparado con el año 2013), los activos superaron los $3,15 billones –15% más que el año anterior– y su patrimonio ascendió a $1,68 billones, 13% más que en 2013.

[1] Estado del sector de vigilancia y seguridad privada de Colombia. Reporte de estados financieros, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2014.

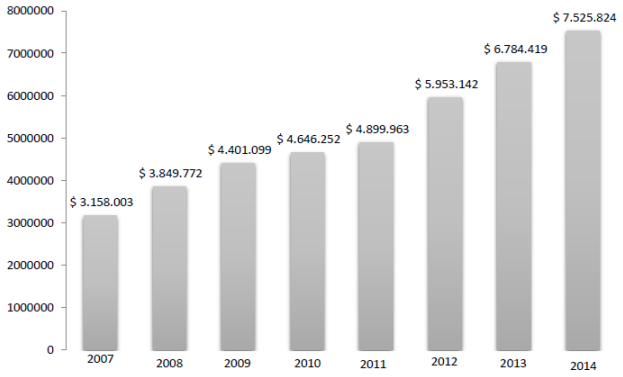


Gráfico 1. Ingresos operacionales del sector en los últimos años 2007-2014(millones/año)

Fuente: Reporte estados financieros 2014- Página web SuperVigilancia.

De igual manera, en los últimos años se ha reportado un importante incremento de las empresas vigiladas pasando de 548 en 2006 a 740 en 2014. De esta relación directamente proporcional se puede observar que los ingresos operacionales de las empresas de vigilancia armada presentan dinámica ascendente con un constante crecimiento económico, donde las empresas de vigilancia con armas, que son las más grandes del sector, han crecido más del 66%, a continuación se presenta la relación de los ingresos operacionales de dichas empresas:

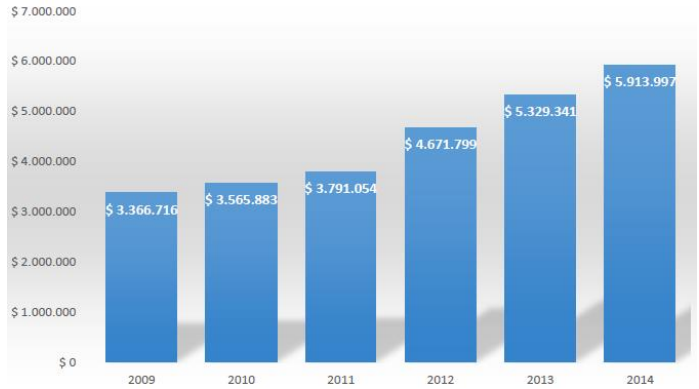


Gráfico 2. Ingresos operacionales de las empresas de vigilancia armada en los últimos años 2009-2014(millones/año)

Fuente: Reporte estados financieros 2014- Página web SuperVigilancia.

De acuerdo con Fenalco, con base en datos de SuperVigilancia, se ha expandido su cobertura geográfica en el país, 86% del servicio de vigilancia y seguridad privada se concentra en cinco departamentos. Sin embargo, Bogotá y Cundinamarca congregan más de la mitad siendo los responsables del 29,6% del PIB colombiano. En la ciudad de Bogotá hay 90.000 guardas de los 246.000 que hay en el país", explica Catalina Tapias, directora ejecutiva de la Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (Fedeseguridad).

Finalmente hay que destacar que en un país con mayor crecimiento de su parque empresarial, con mayor número de multifamiliares y de centros comerciales, la vigilancia y seguridad privada han

incrementado su operación y se han convertido en aliados estratégicos de la fuerza pública para preservar la integridad de los ciudadanos en el país en su trabajo, hogar y en los sitios de esparcimiento.

Por otra parte, el sector de la vigilancia y seguridad privada se ha convertido en un gremio importante de generación de empleo, de acuerdo a la SuperVigilancia en marzo de 2015 un total de 216.151 personas conformaban el personal operativo del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia, de los cuales 179.766 eran personal de vigilancia (89% hombres y 11% mujeres), acercándose a la cantidad de personal que conformaba la fuerza pública nacional que según un informe del Ministerio de Defensa divulgado en 2014, la Policía Nacional contaba con 176.557 uniformados y el Ejército con 246.325 efectivos.

4.1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como quiera que es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboran en sus instalaciones y para el cumplimiento de la misión institucional se requiere preservar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de cada entidad pública para su funcionamiento administrativo ordinario. Por tal razón, el FDLCB no es la única entidad que requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para realizar un adecuado análisis de la demanda, se inició una búsqueda en el portal www.contratos.gov.co en donde se encontraron algunos procesos contractuales que se encuentran en proceso de adjudicación y que presentan con un objeto similar al que la entidad pretende contratar, sin embargo es de entender que el valor total del contrato está relacionado con la cantidad de personal y de medios tecnológicos a contratar, estos se detallan a continuación:

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
FDLC-LP-002-2017	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTALACIONES QUE DESIGNE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE	$ 759.754.835	11 meses	Abril 2017	Marzo 2018
LP-SGR-0001-2017	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS.	$ 1.696.951.641	9 meses y 15 días	Abril 2017	Febrero 2018

LP-001-2017	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA DURANTE LA VIGENCIA 2017	$261.964.133	9 meses	Abril 2017	Enero 2017
LP-IPES-001-2017	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE	$ 5.608.500.000	10 meses y 18 días	Marzo 2017	Febrero 2018

De lo anterior se evidencia que todas las entidades públicas, incluidas las Alcaldías Locales de Bogotá, contratan de forma permanente y sin interrupción el servicio de vigilancia privada y su forma de pago está pactada en pagos mensuales vencidos.

4.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se puede encontrar que empresas prestadoras del servicio de vigilancia han reducido su cantidad al interior del mercado colombiano, pasando de 567 en el 2013 a 538 para el 2014 significando una reducción del 5% de un año al otro. De igual manera, al 2014 existen en el país 49 cooperativas en las mismas condiciones cuyos servicios están autorizados por la señalada entidad.

MINDEFENSA TODOS POR UN NUEVO PAÍS SuperVigilancia

NÚMERO DE EMPRESAS POR SERVICIO 2006-2014

Tipo de servicio	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	% crecimiento de Información Recibida 2013-2014
Arrendadora	0	0	16	17	18	11	17	19	19	0%
Blindadora	17	22	14	13	17	16	21	30	28	-7%
Cooperativa	34	44	49	46	47	39	46	48	49	2%
Empresa asesora	0	0	13	14	13	8	12	19	20	5%
Empresa de vigilancia	439	425	525	525	527	430	509	567	538	-5%
Escuelas de Capacitación	52	51	62	64	68	55	64	79	78	-1%
Transportadora de valores	6	7	6	7	7	6	8	8	8	0%
Total	548	549	685	686	697	565	677	770	740	-4%

Fuente: Reporte estados financieros 2014- Página web SuperVigilancia.

Según estudio del mercado local se puede determinar que existen variedad de empresas en COLOMBIA dedicadas a este servicio. En la ciudad de Bogotá hay presencia de más de 250.000 empresas en capacidad de satisfacer las necesidades de la Entidad.

Como se ha mencionado, el sector de la vigilancia y la Seguridad privada, es un sector que ha mostrado una tendencia constante de crecimiento; en ese sentido, su aporte a la economía nacional cobra una importancia proporcional a su crecimiento, situación que genera confianza para llevar a cabo el presente proceso, toda vez que se ven minimizados los riesgos de colusión.

Es indispensable señalar que solo pueden prestar los servicios las empresas controladas, inspeccionadas y vigilancias por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia cuya base de datos para el año 2014 se puede encontrar en el "Reporte estados financieros 2014" encontrado en la página web.

4.1.4. ANÁLISIS FINANCIERO

En el análisis de los indicadores de capacidad financiera se busca construir unas mínimas condiciones que reflejan la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta las directrices contenidas en el documento G-EES-02: "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, la información necesaria para realizar el estudio del sector puede proceder de diferentes fuentes, ya sea de información directa de posibles proveedores o de sistemas de información. También señala en el documento referido, que la Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos los proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio, y que basta con una muestra representativa de estos que permita visualizar las características del sector; sin embargo, de una interpretación lógica de la finalidad de la norma, es necesario concluir que a mayor representatividad de las fuentes de información, mayor es la congruencia de los resultados de un determinado análisis, cuando lo que se pretende es identificar las condiciones promedio de un determinado sector del mercado del cual una entidad pública demanda un bien o servicio dado. De aquí que la referida Guía para la Elaboración de Estudios del Sector exprese que "si la información requerida no está disponible en los sistemas de información, los mismos proveedores pueden ser la fuente de estos datos".

En este caso, para la definición de los indicadores financieros del sector se ha consultado la información y estadísticas reportadas por el SIREM (El sistema de Información y Reporte Empresarial http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/)para el Sector "Actividades de seguridad e investigación privada" para los años 2014 y 2015, dado que esta es la actualización más completa y la muestra de mayor representatividad de que se dispone en relación con dichas estadísticas, teniendo en cuenta que el SIREM presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados

por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección de la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía. De igual manera se aclara que se toman en cuenta las estadísticas correspondientes a la información nacional dado que en procesos de selección como en el que se aplica el presente estudio puede presentarse la participación de proponentes de cualquier parte del país.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez = Activo corriente/ Pasivo corriente

La razón liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

DATO	2014	2015
Capital de Trabajo Neto (Millones $)	$35.461	$19.675
Capital de Trabajo Neto Operativo (Millones $)	$40.264	$9.328
Razón Corriente (Veces)	1,65	1,85
EBITDA (Millones $)	$29.624	$9.173
Prueba Ácida (Veces)	1,61	1,78

En el presente caso se establece un índice de liquidez igual a 1.75, como valor de referencia mínimo para la escogencia de los proponentes.

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total/ Activo Total

Permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

DATO	2014	2015
Apalancamiento (Veces)	0,78	0,70
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	69,55%	52,81%
Endeudamiento con el Sector Financiero	11,59%	16,52%
Concentración Endeudamiento Financiero	26,47%	40,11%
Cobertura de Intereses (Veces)	10,25	3,82
Razón de Endeudamiento	43,78%	41,17%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	1,75%	2,14%

En este caso se tiene una media aproximada al 42.5%, de referencia para la escogencia de los proponentes.

Cobertura de Intereses

Es la razón de las utilidades antes de intereses e impuestos para un periodo a informar en particular, contra el pago de los cargos de intereses del periodo en el Estado de Resultado de la empresa proponente.

DATO	2014	2015
Apalancamiento (Veces)	0,78	0,70
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	69,55%	52,81%
Endeudamiento con el Sector Financiero	11,59%	16,52%
Concentración Endeudamiento Financiero	26,47%	40,11%
Cobertura de Intereses (Veces)	10,25	3,82
Razón de Endeudamiento	43,78%	41,17%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	1,75%	2,14%

Se genera una media de 7, como valor de referencia para la escogencia de los proponentes.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Es la relación de recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios).

Para el caso del presente proceso se considera: Mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional/ Patrimonio
Es el rendimiento obtenido frente al nivel de activo, se mide en términos porcentuales.

DATO	2014	2015
Margen Bruto	40,55%	51,68%
Margen Neto	3,36%	5,52%
Margen Operacional	6,29%	6,25%
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	10,59%	7,20%
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	19,66%	12,79%
Margen No Operacional	-0,79%	1,01%

Se genera una media del **8.9%**, como valor de referencia para la escogencia de los proponentes.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
Es el rendimiento obtenido frente al patrimonio, se mide en términos porcentuales.

DATO	2014	2015
Margen Bruto	40,55%	51,68%
Margen Neto	3,36%	5,52%
Margen Operacional	6,29%	6,25%
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	10,59%	7,20%
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	19,66%	12,79%
Margen No Operacional	-0,79%	1,01%

Se genera como valor de referencia para el presente caso un valor de 16.2 % para la escogencia de los proponentes.

No obstante al análisis financiero encontrado en el mercado, se contó con la asesoría del área de contabilidad de la Entidad y se ajustaron los indicadores a lo requerido en el presente proceso, por lo cual se establecerán los relacionados en el numeral 5 del presente documento para conveniencia de la contratación.

4.1.5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Como se ha mencionado, las tarifas de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la Circular Externa No. 20183200000015 del 03 de enero de 2018, razón por la cual se han solicitado las cotizaciones respectivas.

Así las cosas y teniendo en cuenta las tarifas reguladas y los servicios a contratar por la entidad, los costos son los siguientes:

TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2018

SERVICIO	VALOR TOTAL (TARIFA+VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN) SIN IVA	DESCUENTO HASTA DEL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS SIN IVA	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS SIN IVA
24 horas 30 días al mes medio humano sin armas	$ 7.424.924	$742.492	$6.682.432
24 horas 30 días al mes medio humano con armas	$7.562.423	$756.242	$ 6.806.181
24 horas 30 días al mes medio humano con canino	$7.631.172	$ 763.117	$ 6.868.055

COTIZACIONES SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS

Servicio/Empresa	Seguridad Bolívar	Seguridad Nápoles	Seguridad Nueva Era Ltda.	Águila de Oro de Colombia	Latinoamericana de Seguridad Ltda.	Atalaya 1 security G	Intercom Security	Seguridad Lenkor
Valor turno 24 horas 30 días al mes medio humano con armas	$ 7.706.109	$ 7.706.109	$ 7.706.109	$ 7.706.109	$ 7.706.109	-	-	-
Valor turno 12 horas diurno 30 días al mes medio humano con armas	-	-	-	-	-	$ 3.450.410	$ 3.450.410	$ 3.450.410
Valor turno 12 horas nocturno 30 días al mes medio humano con armas	-	-	-	-	-	$ 4.255.698	$ 4.255.698	$ 4.255.698
Valor medios tecnológicos/mes	$ 6.572.550	$ 2.260.855	$ 1.623.051	$ 7.705.169	$ 6.883.345	-	-	-

VALORES POR SERVICIO

PROPUESTA ECONÓMICA			
ITEM	**CONCEPTO**	**TOTAL MES**	**VALOR TOTAL**
1	1 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Alcaldía Local	$ 7.706.109	$ 77.061.086
2	1 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Alcaldía Local Oficina Auxiliar 1	$ 7.706.109	$ 77.061.086
3	1 turno de vigilancia fija 12 horas diurno Con arma y sin Canino - Sede Alcaldía Local Oficina Auxiliar 2	$ 3.450.410	$ 34.504.100
4	1 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Junta Administradora Local	$ 7.706.109	$ 77.061.086
5	1 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Casa de la Cultura	$ 7.706.109	$ 77.061.086
	1 turno de vigilancia fija 12 horas diurno Con arma y sin Canino - Sede Casa de la Cultura	$ 3.450.410	$ 34.504.100
6	2 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Lote Parqueadero	$ 15.412.217	$ 154.122.172
7	1 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Lote Comodato	$ 7.706.109	$ 77.061.086
8	1 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Corregiduría Mochuelo	$ 7.706.109	$ 77.061.086
9	1 turno de vigilancia fija 24 horas Con arma y sin Canino - Sede Corregiduría Pasquilla	$ 7.706.109	$ 77.061.086
10	CCTV de 10 cámaras - Sede Alcaldía Local	$ 1.308.597	$ 13.085.967

11	CCTV de 4 cámaras - Sede Alcaldía Local Oficina Auxiliar 1	$ 506.483	$ 5.064.825
12	CCTV de 4 cámaras - Sede Alcaldía Local Oficina Auxiliar 2	$ 506.483	$ 5.064.825
13	CCTV de 8 cámaras - Sede Junta Administradora Local	$ 1.012.965	$ 10.129.650
14	CCTV de 15 cámaras - Sede Casa de la Cultura	$ 1.674.467	$ 16.744.671
	VALOR TOTAL	$ 81.264.791	$ 812.647.912

Como se evidencia en el mercado existe disponibilidad empresas que ofrecen el servicio, los precios de las cotizaciones son equiparables en su mayoría y las tarifas correspondientes al personal al estar reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la Circular Externa No. 20183200000015 del 03 de enero de 2018 presentan el mismo valor, por tanto el valor diferencial que entra a competir en precios está dado por los costos asociados a medios tecnológicos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1. Criterios de verificación

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente y requisitos habilitantes del recurso humano. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad. La Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de estos requisitos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación financiera, técnica y económica. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES DEL RECURSO HUMANO	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
ORGANIZACIONALES	CUMPLE/ NO CUMPLE

En el presente proceso licitatorio podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (01) año más. La sociedad prometida, debe constituirse en forma inmediata a la adjudicación del contrato.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 2011, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el FDLCB en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos el que permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje, sólo habilita para la evaluación. <u>En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección</u> 2. Se requiere una vigencia de la persona jurídica y/o el consorcio, por el término de ejecución y liquidación del contrato y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. <u>NOTAS:</u> • Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, <u>No serán objeto de evaluación y por tanto su propuesta será inhabilitada.</u> • La comprobación de los documentos jurídicos exigidos, por parte del Comité Evaluador, tiene como fin verificar el cumplimiento de los requisitos legales. ESTA

VERIFICACIÓN NO DA PUNTAJE, SOLO HABILITA PARA LA EVALUACIÓN.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta, son los que se relacionan a continuación:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)**

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, según sea el caso; frente a lo cual es importante resaltar que no se aceptan firmas escaneadas.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.**

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

3. **Documento que acredite existencia y representación legal de personas jurídicas.**

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del

	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección. El cual deberá encontrarse en firme y vigente. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y dos (2) años más. En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana. Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. La no presentación del certificado de existencia y representación legal, que el mismo no se encuentre vigente y en firme, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007. **4. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Anexo 2)**

	Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes conforme al Anexo 2, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, debe seña lar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, indicando: • Forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. • Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. • En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. • Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (01) año más. • Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. • Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. • La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%. • Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno. • El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y

obtener el número de identificación tributaria.

Aunado a lo anterior deberá allegar suscrito junto con la propuesta el formato "Carta sobre información de consorcio o uniones temporales" (Anexo 2).

5. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR – NIT. 899999061-9.
AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

	En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre la Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, *"..la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.."*. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal como lo establece el parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018 artículo 5°. NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

	Se reitera que si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente. **6. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. (Anexo 5)** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

	En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el FDLCB requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. d) La certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica o Declaración Juramentada si es Persona Natural; deberá constar que la empresa y/o persona natural que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales –ARL, Cajas de Compensación Familiar, así mismo, deberá acreditar en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 que se encuentra "Exonerada de aportes". No obstante es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **7. Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.** El FDLCB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de

Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

No obstante lo anterior, el proponente deberá allegar copia reciente de los certificados de antecedentes previamente enunciados (Fiscales, Judiciales, Disciplinarios- Procuraduría y Personería Distrital).

8. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía por ambas caras. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9. **Fotocopia de la libreta militar de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.**

Las personas naturales colombianas para suscribir contratos con cualquier entidad pública; deberán presentar copia de su libreta militar (Hombres menores de 50 años), no obstante la entidad podrá realizar las verificaciones correspondiente en coordinación con la autoridad militar competente, de conformidad con lo establecido en el literal a, del artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.

10. **Registro Único Tributario.**

El proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar

	fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica. **11. Certificación de no inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del PROPONENTE, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **12. Compromiso Anticorrupción –Pacto de Transparencia. (Anexo 6)** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLCB para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, en el Anexo 4. Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 4 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto. **13. Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) vigente emitido por la Dirección Distrital de Impuestos.** Fotocopia del Registro de Identificación Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el Decreto 422 de 1996. **14.** Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal. **15.** Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del representante legal. **16.** Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal. **17.** Copia o fotocopia legible de la licencia de

	funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar el servicio de vigilancia móvil y fija, vigente a la fecha de cierre de la licitación y en firme. La vigencia de la licencia de funcionamiento debe cumplir con las condiciones del artículo 85 del Decreto 356 de 1994. La licencia debe incluir autorización de sede principal en la ciudad de Bogotá y contar con un servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación. **18.** Copia o Fotocopia de la licencia vigente para desarrollar actividad de telecomunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Igualmente el proponente podrá suministrar otros medios de comunicación que no requiera de permiso para la operación del mismo y que igualmente garanticen la cobertura de las comunicaciones y respaldo técnico inmediato en la prestación del servicio. **19.** Copia o fotocopia legible de la relación de armas emitida por el Comando General de las Fuerzas Militares. **20.** Fotocopia legible de la Póliza vigente de responsabilidad civil extra contractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad. Monto no inferior a 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de acuerdo con el Decreto 356 de 11 de febrero de 1994. **21.** Certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite no haber sido sancionado por ésta. **22.** Resolución Vigente de Aprobación de Uniformes y Distintivos. **23.** Certificación por parte del representante legal de la firma proponente donde certifique, que realizará una investigación de antecedentes personales y laborales ISP (Investigación de Seguridad Personal) a todo el personal que pondrá al desarrollo del respectivo contrato. **24.** El proponente deberá anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, mediante el cual certifique que no haya sido sancionado por esta entidad durante el año inmediatamente anterior. **25.** El proponente presentará con su propuesta una carta de compromiso, en la cual indicará que en caso de ser adjudicatario del contrato, el personal de vigilante ofrecido llenará los requisitos (Nivel educativo, experiencia y habilidades del personal). **26.** El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal debe manifestar mediante escrito, que todo el personal ofrecido para desempeñar sus servicios al

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR se encuentra afiliado o se afiliará a:

- Empresa prestadora de salud E.P.S.
- Fondo de cesantías y pensiones
- Caja de subsidio familiar
- Administradora de riesgos laborales ARL
- Servicio nacional de aprendizaje SENA

27. Certificación de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía.

28. Oferta técnica y económica.

ADICIONALMENTE LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. **Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia".

2. **Acompañamiento de la veeduría distrital.**

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDLCB facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

3. **Lucha contra la corrupción.**

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades

	del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D. C. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.
Condiciones de Experiencia.	El proponente debe certificar una experiencia como prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada, acreditado con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio que correspondan a la clasificación de bienes y servicios reportados en el RUP, relacionando hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas a la fecha de publicación del presente proceso, que hubieran sido ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de le fecha de publicación del presente proceso, los cuales deberán acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos, El FONDO, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los tres (3) primeros que se presenten. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar**.** • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. • Firma de la persona que expide la certificación.

	Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. (Anexo 7)
Experiencia del personal habilitante	Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y soportes del perfil de coordinador y supervisor, señaladas en el numeral 2.3.4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para el caso de los vigilantes, se deberá presentar una carta firmada por el representante legal del proponente en donde se comprometa que en el caso en que le sea adjudicado el proceso, este dispondrá de la totalidad del personal con los requisitos solicitados. Las personas propuestas como supervisores y coordinadores no podrán participar con más de un proponente, en caso de postular su nombre con más de un proponente, las propuestas en las que se haya presentado no serán tenidas en cuenta y será causal de rechazo para todas las propuestas en las que lo hubiera hecho. Sin embargo, el rechazo de las propuestas se aplicará únicamente sobre las propuestas evaluadas como hábiles para la calificación, es decir, que este aspecto será verificado después de establecerse las demás causales de rechazo de las propuestas.
Capacidad Financiera	Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, el Fondo de Desarrollo Local tendrá en cuenta información contable con corte a 31 de Diciembre de 2017, la cual debe estar contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP actualizado y en firme a la fecha de recepción de las propuestas. Teniendo en cuenta el plazo legal que los proponentes tienen de actualizar su registro, quienes a la fecha no hayan

<table>
<tr>
<td></td>
<td>realizado dicha actualización anexarán al RUP vigente copia de los estados financieros certificados a 31 de Diciembre de 2017, anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del contador que lo certifica. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2017.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>PARAMETRO SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual a 1.7</td></tr>
<tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>Menor o igual al 50%</td></tr>
<tr><td>Cobertura de Intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos por intereses</td><td>Mayor o igual a 5</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Activo Corriente – Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual al 50% presupuesto oficial</td></tr>
</table>

NOTA: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

NOTA. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas, excepto el capital de trabajo que se calculará por suma aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Cuando el índice de cobertura de intereses sea igual a indeterminado, se considera un rango admisible y por tanto habilita financieramente la propuesta en lo que respecta a este índice financiero.</td>
</tr>
<tr>
<td>Capacidad Organizacional</td>
<td>La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de Diciembre de 2017.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO.
Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

<table><tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>PONDERACIÓN</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o igual a 0,09</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,16</td></tr></table>
Resultados menores inhabilitarán al proponente.

NOTA. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>Los establecidos en el numeral 2.2 del presente documento de estudios previos.</td></tr>
</table>

5.2. Criterios de Evaluación y ponderación de la Propuesta

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el FDLCB de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Propuesta económica	500 Puntos
2	Servicios tecnológicos adicionales	400 Puntos
3	Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
TOTAL		1000 Puntos

5.2.1 Propuesta económica (500 puntos)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor base del servicio (tanto para empresas de vigilancia como para cooperativas de trabajo asociado), el valor correspondiente al servicio de vigilancia y el valor de los servicios agregados de manera independiente. Para tal efecto, deberá indicar los valores a cobrar, de acuerdo con el anexo correspondiente (valor mensual por puesto, valor servicios tecnológicos, valor mensual total, subtotal 10 meses, así como el valor del IVA correspondiente incluida utilidad). Si el oferente no discrimina el valor del IVA, el FDLCB lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Anexo 10)

El proponente deberá tener en cuenta que deberá discriminar el valor cobrado para cada uno de los puestos requeridos por la entidad y para ello debe respetar las tarifas mínimas para el cobro de los

servicios de vigilancia y seguridad privada armada fijadas por el Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada" y los conceptos sobre la aplicación del mismo dictados por la superintendencia, sobre las lineamientos en materia de aplicación de proporcionalidad de la tarifa establecida por dicho decreto.

Los servicios agregados o adicionales no podrán ser cobrados globalmente con el valor de la oferta, estos deberán ser discriminados en un rubro independiente del valor cobrado por los servicios de vigilancia y seguridad privada ofrecidos por el proponente. Se aclara igualmente que los valores cobrados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR por dichos servicios deberán corresponder a valores del mercado y no podrán ser artificialmente bajos, razón por la cual la entidad verificará que los valores de la propuesta respecto de los servicios adicionales no se encuentren por debajo del 50% del valor promedio de las cotizaciones realizadas para el estudio de mercado, lo anterior con el fin evitar la contratación de proponentes que desarrollen prácticas restrictivas de la competencia.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica.

Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 500 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i \text{ sin } decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin } decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \dots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \dots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left[\frac{(Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje) * (V_{min})}{V_i}\right]$$

Donde,

$V_{min} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ válidas.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2 Servicios tecnológicos adicionales (400 puntos)

Teniendo como base las especificaciones mínimas establecidas, la entidad calificará con puntajes a escala a los proponentes que ofrezcan servicios tecnológicos adicionales a los básicos requeridos descritos en el numeral 2.3.2. de especificaciones técnicas, sin que ellos constituyan precio alguno para la entidad. Los servicios adicionales sin costo y el puntaje son los que se señalan a continuación: (Anexo 11)

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	CCTV de 16 a 20 cámaras o más adicionales de las mismas condiciones exigidas en el proceso repartidas entre las sedes objeto del presente contrato que disponga la Administración Local.	400 Puntos
2	CCTV de 11 a 15 cámaras adicionales de las mismas condiciones exigidas en el proceso repartidas entre las sedes objeto del presente contrato que disponga la Administración Local.	300 Puntos
3	CCTV de 6 a 10 cámaras adicionales de las mismas condiciones exigidas en el proceso repartidas entre las sedes objeto del presente contrato que disponga la Administración Local.	200 Puntos
4	CCTV de 1 a 5 cámaras adicionales de las mismas condiciones exigidas en el proceso repartidas entre las sedes objeto del presente contrato que disponga la Administración Local.	100 Puntos

5	Se concederá cero (0) puntos a la propuesta que no ofrezca beneficio adicional.	0 Puntos

5.2.2 Apoyo a la industria nacional (100 puntos)

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del Art 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: (Anexo 12)

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	100 puntos
Si dentro del personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	50 puntos
Si todo el personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente son de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0 puntos

5.3. Factores de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación y evaluación, presenten un número idéntico en el puntaje final. En dicho caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y para tales efectos los siguientes son los criterios fijados por la entidad para desempate de ofertas:

a) Al proponente que haya obtenido mayor puntaje en protección a la industria nacional.
b) Al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación económica.
c) Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentra Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o conformada por Mipymes nacionales.
d) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales en los que tengan participación al menos una Mipymes, éste se preferirá.
e) Laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
f) En caso que no proceda la hipótesis anterior y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales conformados con al menos un

integrante que acredite las circunstancias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
g) Cuando se presente un empate entre dos o más propuestas de las que hagan parte personas naturales y/o jurídicas extranjeras se preferirá la propuesta del grupo cuyos integrantes acrediten, todos, el cumplimiento del principio de reciprocidad o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre.
h) Utilizar balotas marcadas con el nombre de los proponentes y depositadas en un sobre, del cual se tomará una. La balota escogida al azar será la del proponente al que se asignará el proceso.

5.4. Causales de rechazo de la propuesta

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre de la Convocatoria o presentado en dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo o vía fax.

2. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.

3. Cuando la propuesta económica supere el 100% del presupuesto oficial o no cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

4. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

5. No se presenten los documentos requeridos dentro del plazo señalado en este pliego de condiciones o en la solicitud efectuada por la Entidad.

6. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.

7. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación del Fondo.

8. El proponente no cumpla con los requisitos para participar descritos en esta invitación.

9. El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.

10. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

11. Cuando el proponente omita, en la descripción de su oferta, una o algunas de las especificaciones técnicas contenidas en este documento.

12. Cuando el proponente no allegue la garantía de la seriedad de la oferta con la presentación de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

13. Las demás causales de rechazo previstas en el presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLCB, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	2	4	6	Alta	La entidad-Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	Si	La entidad-Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Inmediatamente
2	General	Interno	Selección	Operacional	Cobro de una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente.	Imposibilidad de contratar con un oferente que no cumpla con las tarifas establecidas por la Ley.	1	4	5	Medio	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio de acuerdo a lo establecido en la ley.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Una vez

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el personal humano no sea idóneo aun cuando cumple con los requisitos exigidos.	Inadecuada o deficiente ejecución del contrato Fallas en la prestación del servicio	2	4	6	Alto	Contratista	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho generador	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión descripción contractual del alcance de actividades	Permanentemente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento de los procesos, procedimientos, protocolos que afecten la prestación del servicio	Demoras y fallas en el servicio	3	3	6	Alto	Contratista	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho generador	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión descripción contractual del alcance de actividades	Permanentemente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas tecnológicas en los equipos de alarmas o circuito cerrado de televisión (CCTV).	Fallas en el servicio. Inseguridad de las instalaciones de la entidad contratante.	3	5	8	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Permanentemente
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Hurtos en las instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial. Posible incumplimiento del contrato. Afectación de pólizas.	3	5	8	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Permanentemente
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes del personal que apoya la ejecución del contrato, enfermedades profesionales y/o muerte de algún miembro del equipo humano del contratista.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Demandas y reclamaciones laborales..	2	4	6	Alto	Contratista	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho generador	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión descripción contractual del alcance de actividades	Permanentemente

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados por el personal del contratista los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial. Deficiencia en la prestación del servicio. Afectación de pólizas.	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Permanentemente
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Actos de terrorismo, delincuencia común, actividad proselitista, o huelgas, protestas, marchas, acciones, etc.	Parálisis en la prestación del servicio. Variaciones en la asignación de turnos del personal empleado – apoyos adicionales. Daños materiales en los sitios de la prestación del servicio – Detrimento patrimonial.	2	4	6	Alto	La entidad- Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	3	4	Bajo	Si	La entidad- Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Permanentemente
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inconvenientes personales, contractuales o laborales de los miembros del equipo humano del contratista con los empleados y contratistas de la entidad contratante.	Cambio de personal por parte del contratista. Falla en el servicio.	2	4	6	Alto	Contratista	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho generador	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión descripción contractual del alcance de actividades	Permanentemente
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en las regulaciones laborales que afecten las condiciones económicas del contrato.	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales. Rompimiento del equilibrio económico.	2	4	6	Alta	La entidad- Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	Si	La entidad- Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Inmediatamente
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Vigilancia.	Incumplimiento en la prestación del servicio y por ende del contrato. Suspensión, terminación o cesión del contrato.	2	5	7	Alta	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Semana 01	Semana final	Revisión acciones y decisiones administrativas	Inmediatamente

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista		
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB	X	60%/40%
Riesgo 2	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 3	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 4	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 5	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 6	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 7	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 8	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 9	Contratista		
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB	X	50%/50%
Riesgo 10	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
Riesgo 11	Contratista		
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB	X	60%/40%
Riesgo 12	Contratista	X	100%
	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proponente y en el caso de ser adjudicatario deberá constituir Garantía de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9 AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en los artículos **2.2.1.2.3.1.1. al2.2.1.2.3.1.19**del Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la materia. Su objetivo es respaldar, la responsabilidad civil extracontractual y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, cuantías y términos que se determinan en el cuadro de Garantías.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. Calidad de los bienes: la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5. Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

7.1. Mecanismo de cobertura

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.2. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el 10% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		FDLCB INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	No incluye precios	NO	SI

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, el Triángulo Norte (Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 Plazo

El plazo del contrato es de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9.2. Valor

El valor del contrato será el valor total (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial. Para este período se calcula en OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($812.647.912).

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

9.3. Forma de Pago

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro del servicio de acuerdo al pedido.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Anexar certificación bancaria para el primer pago.

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no

será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Nota: (*sólo aplica para Régimen Común)* De conformidad con el numeral 7° Parágrafo 1° del Artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contrato de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4. Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el apoyo a la supervisión del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
5. Facilitar al apoyo a la supervisión designada por parte del Fondo, todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la normatividad vigente.
6. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Promover la vinculación o contratación para la ejecución del contrato de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 01 de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5. Obligaciones Específicas del Contratista

1 Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta, en los turnos especificados, todos los días del mes, por el término de diez (10) meses y/o agotamiento de los

recursos del contrato, contados a partir de las 00:00 horas del día que indique el acta de inicio, en los predios ubicados descritos en los pliegos de condiciones.

2 Cumplir con todas las especificaciones técnicas del objeto del contrato y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

3 Llevar al día un control operativo mediante la hoja de operación de los equipos suministrados registrando correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y eventualidades.

4 Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Red de Taxis y con la Central de la empresa contratista del presente servicio.

5 Presentar la certificación sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar el servicio de vigilancia móvil y fija, vigente a la fecha de cierre de la licitación y en firme. La vigencia de la licencia de funcionamiento debe cumplir con las condiciones del artículo 85 del Decreto 356 de 1994. La licencia debe incluir autorización de sede principal en la ciudad de Bogotá y contar con un servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

6 Contar con el armamento de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

7 Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros, registro, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994.

8 Garantizar y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y del personal que labora e ingresa a las dependencias e instalaciones locativas objeto del contrato.

9 Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad ofrecido no se interrumpa bajo ninguna circunstancia durante el horario requerido por la administración.

10 Brindar asesoría al FDLCB, en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, efectuando los estudios de seguridades un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la fecha de inicio del mismo, e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes tanto al supervisor del contrato, como a los representantes de la Entidad en cada uno de los puestos. Para tal efecto deberá aportar a la propuesta la autorización vigente de servicios conexos de asesoría y consultoría expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

11 Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se presta el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que formule la administración, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos por uno u otros de igual o equivalentes características.

12 Anexar el listado de armas por identificación, expedido por INDUMIL y copia de los salvoconductos de porte o tenencia del armamento con el que van a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente.

13 Estar al día en el pago de nómina y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementedel personal vinculado con la empresa de vigilancia y que preste sus servicios en las sedes objeto del presente proceso.

14 Garantizar el estricto cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), la Ley 1857 de 2017 y el Decreto 2269 de 2017 por el cual se fija el salario mínimo legal, con relación a las obligaciones laborales del personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad privada.

15 Cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con el FDLCB en concordancia con la normatividad legal vigente, lo que incluye uniformes, documentos de control, requisitos del personal requerido, licencias de armamento y de medios tecnológicos, estructura

organizacional, manual de funciones y procedimientos, manual de selección de personal, programa de capacitaciones y credenciales, así como el cumplimiento de la reglamentación ambiental y las condiciones medio ambientales dentro del ejercicio de las funciones de vigilancia que le sean aplicables.

16 Acreditar que el personal propuesto para la ejecución del futuro contrato posee credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

17 Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

18 Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día.

19 Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán, en las cuales se debe realizar un seguimiento integral al servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido, revisión de armas y municiones del vigilante, probar los sistemas de comunicación. El personal deberá estar debidamente uniformado, así como disponer de un carnet de identificación que portará permanentemente de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo su responsabilidad. Además el proponente deberá garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como armas, pitos, bastones, linternas, detectores de metales, controles de personal, supervisión, capacitación etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

20 Los vigilantes deben exigir el carné a los funcionarios a la entrada de las dependencias y un documento de autorización suscrito por el Alcalde Local, Coordinador Administrativo y Financiero o Presidente de la Junta Administradora Local dependiendo el caso, a los particulares que requieran el ingreso a las mismas, siempre en acatamiento y respeto de los derechos fundamentales y de las libertades de la comunidad; además requisar las maletas, maletines, bolsos, paquetes, etc. De todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones, sin que con ello se asuman conductas reservadas a la Fuerza Pública.

21 El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

22 Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.

23 El vigilante solo permitirá la salida de bienes, cuando medie autorización suscrita por parte del Alcalde Local, Coordinador Administrativo y Financiero o Presidente de la Junta Administradora Local, quienes ejercen el cargo de jefes de cada área o instalación a vigilar.

24 Enviar mensualmente un informe al Supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo, en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas.

25 Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio.

26 Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos y las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, entregando al FDLCB al momento de la terminación del contrato, los archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.

27 El contratista deberá reponer los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

28 Suministrar, sin costo adicional para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falte (n) a su turno.
29 Informar inmediatamente al FDLCB, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
30 Presentar para la suscripción del contrato "El Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos en la Circular No CE 010 del 28 de julio de 1998, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado en dicha entidad.
31 Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, armas y, en general, todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
32 Describir el sistema utilizado para controlar y supervisar la prestación del servicio. Igualmente señalar los controles que establecerá para el puesto de vigilancia y seguridad. Este sistema de control se incluirá dentro de las obligaciones del contrato y será jurídicamente exigible.
33 Tener al día los salvoconductos de porte y/o tenencia de las armas.
34 Reunirse con el apoyo a la supervisión designado por el Fondo cuando se requiera, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite atendiendo las instrucciones impartidas por el mismo con relación a las tareas y labores del presente objeto contractual.
35 Tener un tiempo de respuesta inmediata para atender el llamado por parte del apoyo a la supervisión del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.
36 Informar al apoyo a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
37 Suministrar el personal de operación en la cantidad requerida para la ejecución del contrato.
38 Presentar mensualmente un informe de novedades, recomendaciones y comentarios, requisito indispensable para la aprobación de la factura por los servicios prestados.
39 Reemplazar el personal en un término no mayor a 24 horas, cuando se lo solicite la supervisión del contrato a causa de deficiencia o inconveniencia. Dicho personal deberá cumplir con los requerimientos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.
40 En ausencia del personal (calamidad doméstica, enfermedad, entre otros) este deberá ser cubierto en un término no mayor a seis (6) horas de conocido el caso, dejando la respectiva constancia en la bitácora de operación.
41 Elaborar las certificaciones de los servicios efectivamente prestados los cuales deberán anexarse a la factura para el pago correspondiente.
42 Informar oportunamente al apoyo a la supervisión del contrato lo pertinente al cambio de dirección de la empresa, correo electrónico, teléfono y demás datos que sean relevantes para la localización directa e inmediata del contratista. La información debe ser presentada dentro de las 24 horas siguientes de realizados estos cambios.
43 El contratista deberá mantener afiliado al personal asignado a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, una Administradora de Pensiones y Cesantías, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Laborales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotaciones elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
44 Garantizar que todo el personal asignado al contrato debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de las sedes en donde se va a prestar el servicio.
45 Acatar las observaciones que le formule el FDLCB a través de la supervisión durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
46 Dar cumplimiento a las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos quedarán a cargo del contratista.

47 El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serie impuesta al contratante por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.
48 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el apoyo a la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
49 Suministrar al apoyo a la supervisión del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
50 Informar al apoyo a la supervisión del contrato designado por la Alcaldía, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios.
51 Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás que considere la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local.

9.6 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Designar un Apoyo a la Supervisión, para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Elaboró	Dependencia	Firma
Ing. Liliana Miranda	Profesional de planeación	
Dr. Bibiana Farfán Sánchez	Abogada FDLCB	

Aprobó	Fecha
Comité de contratación	